

Serán suscritores orzanos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

*Servicio de la Plaza para el día 22 de Junio de 1896.*

Parada: Artillería y Provisional núm. 1.—Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Caballería, D. José Togores Arjona.—Imaginería otro de Artillería, Don Ricardo Sanchez de Villar.—Hospital y provisiones: Provisional núm. 1, Sr. Capitán.—Vigilancia de á pié: Provisional núm. 1, 14 Teniente.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Micheleno.

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de la Concepción del Distrito de la Ermita de esta Capital una banca señalada con el núm. 6915, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ella se presenten á reclamarla en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 19 de Junio de 1896.—Ricardo Diaz.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 12 del presente mes, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Excmo. Corporación Municipal, ha dispuesto que se exponga al público, en esta Secretaría de mi cargo, por el término de 15 días á contar de esta fecha, para los efectos de los recursos de agravios, el proyecto de la nueva tarifa de derechos que ha aprobado el Municipio y se propone exigir en toda clase de edificaciones y reedificaciones de fincas urbanas, dentro de su jurisdicción.

Lo que de orden de la expresada autoridad, se hace público, á los fines indicados.

Manila, 13 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 12 del presente mes, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente de dicha Excmo. Corporación Municipal, ha dispuesto que se exponga al público, en esta Secretaría de mi cargo, por el término de 15 días, á contar de esta fecha, para los efectos de los recursos de agravios, el proyecto de la nueva tarifa que ha aprobado el Municipio y se propone exigir, por metro lineal de frente á las fincas y propiedades que den á la vía pública, dentro de su radio, en sustitución del actual denominado de «Alumbrado y Limpieza.»

Lo que de orden de la expresada autoridad, se hace público, los fines indicados.

Manila 13 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha se-

ñalado el día 14 de Julio próximo venidero á las 10 de su mañana para contratar en pública subasta la obra de construcción de un parque y Almacén con destino á la Sección de vía y obras, según presupuesto aprobado por la Superioridad, ascendente á la suma de 12154 pesos,

El acto de la subasta, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidos en el papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de 243 pesos y 8 céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiarse el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día . . . . . (quí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de un Parque y Almacén con destino á la Sección de vía y obras.

Manila, 12 de Junio de 1896.—Bernardino Marzano.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de mercados públicos de los pueblos de Malibay y Novaliches de esta provincia de Manila bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos setenta y nueve pesos setenta y seis céntimos y cuatro octavos (p/s. 279'76 4) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 112 correspondiente al día 23 de Abril del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10° acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay. 2

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE MANILA.

Secretaría.

Creadas dos plazas de Médicos de guardia del Hospital de S. Juan de Dios, dotadas con la gratificación de 50 pesos mensuales cada una y dos de Médicos de guardia suplentes sin sueldo con derecho estos últimos á ocupar vacantes de dichas guardias y los primeros los de Médicos numerarios del Establecimiento, por acuerdo de la Junta Inspectora se anuncia al público para que los doctores y licenciados de Medicina y Cirujía de nacionalidad española que lleven más de tres años de práctica en la profesión y que deseen ocuparlas los soliciten dentro del término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial* presentando las instancias documentadas en la Secretaría del Establecimiento y dirigidas al Ilmo. Señor Presidente de la Junta.

Dichas plazas son incompatibles con los cargos de Médico Municipal, Titular y Médico de Sanidad Militar y Armada en activo servicio.

Manila, 19 de Junio de 1896.—Ricardo Diaz.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Doña Petrona Jaime Smith, viuda de D. Alejandro Vega, oficial 4.º de Administración; Telegrafista 1.º que fué de estas Islas, se servirá presentarse en esta Intervención general Negociado de Clases Pasivas para enterarse de un asunto que la interesa.

Manila, 18 de Junio de 1896.—El Interventor general, Joaquin B. Valdéz. 2

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Señores que á continuación se espresan á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que á cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A

Don Adolfo Horquin, Subdelegado de Cottabato. D. Adolfo Martinez, id. de Capiz. D. Agustin Lopez, Administrador de Isla de Negros. D. Agustin Panisse, Interventor militar de estas Islas. D. Agustin Torres, Intendente general de Hacienda de estas Islas. D. Alejandro Escudero, Administrador de Antique. D. Alejandro Garcia, Subdelegado de Tayabas. D. Ambrosio, Villava, Ordenador general de Pagos de estas Islas. D. Antonio Becerra, Administrador de Albay. D. Antonio Bonafos, Subdelegado de Ilocos Sur. D. Antonio de Esteban, id. de Tarlac. D. Antonio Fernandez, Administrador de Marianas. D. Antonio Moral, Subdelegado de Camarines Norte. D. Antonio Montuno, id. de Antique. D. Antonio Muniani, Administrador de Lepanto. D. Antonio P. de la Riva, Subdelegado de Pangasinan. D. Antonio Pacheco, Subdelegado de Tarlac. D. Antonio Rey, id. de Zambales. D. Antonio Ruifernandez, Administrador de Marianas. D. Antonio Sastre, Subdelegado de Samar. D. Antonio Tomasetti, Administrador de Batangas. D. Antonio Tovar, Subdelegado de Isla de Negros. D. Antonio Vazquez, id. de Camarines Sur. D. Arturo Llopis, Administrador de

la Paragua. D. Augusto Linares. Subdelegado de Bohol. D. Aurelio Ferrer, id. de Nueva Ecija.

B.

Don Balbino Cotter, Administrador de Pangasinan. D. Blas Perez, id. de Lepanto. D. Bonifacio Cabrias, Síndico del Ayuntamiento de Manila.

C.

Don Calixto García, Administrador de Mindoro. D. Camilo Millan, Subdelegado de Camarines Norte. D. Cándido Jaques, Administrador de Ilocos Norte. D. Carlos Cavestany, id. de Cavite. D. Casimiro Perez, Subdelegado de Romblon. D. Cayetano Castrillon, id. de Camarines Norte. D. Cayetano Escandon, Intendente general de Hacienda de estas Islas. D. Cecilio García, Administrador de la Laguna. D. Cencilio Dominguez, id. de Lepanto. D. Cruz Gonzalez, Subdelegado de la Unión.

D.

Don Diego Muñoz, Administrador de Lepanto.

E.

Don Edgar A. Fernandez, id. de Leyte. D. Eduardo García, id. de Isla de Negros. D. Eduardo Subirac, Subdelegado de Surigao. D. Emilio Bravo, Administrador de la Laguna. D. Emilio Díez, id. de Ilocos Norte. D. Emilio Donoso, id. de Batangas. D. Emilio Godinez, id. de la Unión. D. Emiliano Iglesia, id. de Isla de Negros. D. Enrique Carratala, id. de Batangas. D. Enrique Castelvi, id. de Tarlac. D. Enrique García, Subdelegado de Abra. D. Enrique Orca, id. de Leyte. D. Enrique Quesada, Administrador de Cottabato. D. Enrique Solano, Subdelegado de Marianas. D. Estanislao de Antonio, id. de Albay. don Eusebio Escobar, id. de Ilocos Sur.

F.

Don Faustino Villa, id. de Zamboanga. D. Federico Lopez, id. de Islas Batanes. D. Federico Novella, id. de Cottabato. D. Federico Crdax, id. de la Laguna. D. Federico Saens, Administrador de Cavite. D. Federico Triana, Subdelegado de Misamis. Don Felipe Caramanzana, Administrador de Leyte. Don Felipe María Gobantes, Intendente general de Hacienda de estas Islas. D. Francisco Fernandez, Subdelegado de Cottabato. D. Francisco Gastambide, Administrador de Tarlac. D. Francisco de Iboleon, id. Morong. D. Francisco I. <sup>id. de Balabac</sup>. don Francisco Montero, Subdelegado de Camarines Sur. D. Francisco Orezo, Administrador de Sual. don Francisco Velez, Interventor de Marina de estas Islas. D. Fernando Girall, Subdelegado de Capiz.

G.

Don German Garibaldi, Administrador de Ilocos Sur. D. German Quiles, Subdelegado de Cebú. D. Gonzalo Fernandez, id. de Cavite. D. Gonzalo Vargas, id. de id. D. Guillermo Lanza, Subdelegado de Calamianes.

I.

Don Ignacio Herrero, id. de Ilocos Norte.

J.

Don Javier Caballería, id. de Bulacan. D. Joaquin Marin, id. de Cavite. D. Joaquin Rajal, Administrador de Davao. D. Joaquin Ruiz, id. de Antique. D. Joaquin Tavera, Subdelegado de Samar. D. José Alvarez, Administrador de Batangas. D. José Cortazar, id. de Ilocos Norte. D. José Cortijo, id. de Islas Batanes. D. José del Perojo, Subdelegado de Manila. D. José Ferrer, Administrador de Pollok. D. José Garcés, Subdelegado de Zambales. D. José García, Administrador de la Laguna. D. José Gil, Subdelegado de Leyte. D. José María, Administrador de Davao. D. José María Lago, Síndico del Ayuntamiento de Manila. D. José Montero, Administrador de Leyte. D. José Pastor, Subdelegado de Manila. D. José Rajal, id. de Mindoro. D. José Sisto, Administrador de Marianas. D. José Tomaseti, id. de Davao. D. José Viudez, Subdelegado de Mindoro. D. Juan Buet, Administrador de Camarines Sur. Don Juan Cano, Administrador de Isla de Negros. Don Juan Cirlot Subdelegado de Surigao. D. Juan Herrera Administrador de Bohol. D. Juan Leon, id. de Camarines Sur. D. Juan Mompeon, Subdelegado de la Laguna.

L.

Don Leon Iruretagoyena, id. de Zamboanga. don Leopoldo Martinez, id. de Calamianes. D. Luis Alvarez, Administrador de Cebú. D. Luis Brabo, id. de Nueva Ecija. D. Luis de la Torre, Subdelegado de la Pampanga. D. Luis Prats, Administrador de la Isabela de Luzon. D. Luis Quesada, Subdelegado de la Union. D. Luis Sarela, id. de Romblon.

M.

Don Magin de Castro, Administrador de Isla de Negros. D. Manuel Aliacar, id. de id. D. Manuel

Anton, id. de Carolinas Occidentales. D. Manuel Arias, id. de Marianas. D. Manuel Boras, Subdelegado de Tayabas. D. Manuel Pascual, Administrador de Zamboanga. D. Manuel Garrido, Subdelegado de Batangas. D. Manuel Gomez, id. de Bulacan. D. Manuel Guzano, id. de Bataan. D. Manuel Lahora, Administrador de Sual. D. Manuel Montuno, id. de Morong. D. Manuel Morlins, id. de la Union. D. Manuel Quero, id. de Masbate y Ticao. D. Manuel Sastron, id. de Ilocos Norte. D. Manuel Torres, id. de Masbate y Ticao. D. Mariano Curia, Subdelegado de la Laguna. D. Mariano Galia, id. de Albay. D. Mariano Keyser, Administrador de Marianas. D. Mariano Menendez, Subdelegado de Pangasinan. D. Martin Muñoz, Administrador de Balabac. D. Maximino Lillo, Subdelegado de Davao. D. Miguel Fernandez, id. de Isabela de Luzon. D. Miguel García, Administrador de Ilocos Norte. D. Miguel la Guardia, id. de id. D. Miguel Merino, Subdelegado de Burias. D. Miguel Penisse, Interventor militar de estas Islas. D. Miguel Torrija, Subdelegado de Bulacan.

O.

Don O'igario Diaz Administrador de Morong.

P.

Don Patrocinio Lopez id. de id. D. Pedro Arranz, Subdelegado de Tayabas. D. Pedro Estives, Administrador de Bohol. D. Pedro Gonzalez, Subdelegado de Iloilo. D. Pedro Herrera, Administrador de Bohol. D. Pedro Martinez, id. de Leyte. D. Pelayo María Chacon, Subdelegado de Samar. D. Proto Pujol, Administrador de Sual.

R.

Don Rafael Anaya, id. de Camarines Norte. D. Rafael Cabeza, Subdelegado de Basilan. D. Rafael Martinez, id. de Cagayan. D. Rafael Piquer, id. de Iloilo. D. Rafael Sierra, Subdelegado de Camarines. D. Rafael Ubach, Administrador de Cottabato. D. Ramón Diaz, Ordenador general de Pagos de Manila. don Ramon Montero, Administrador de Cottabato. don Ramon Rubio, id. de Leyte. D. Ricardo Fajardo, id. de Isla de Negros. D. Ricardo Muller, Subdelegado de Zambales. D. Ricardo Navarro, id. de Zamboanga. D. Ricardo Nonvilas, Administrador de Morong. D. Rogelio Chivara, id. de Isla de Negros.

T.

Don Timoteo Cana, Subdelegado de Nueva Vizcaya.

W.

Don Wafredo Regusiferos, id. de la Pampanga. Manila, 18 de Junio de 1896.—El Interventor general, Joaquin B. Valdés.

SECCION DE LA GUARDIA CIVIL VETERANA.

Necesitando adquirir esta Sección dos caballos para el servicio de la Fracción Montada de la misma, se anuncia al público, á fin de que los que poseen caballos que reúnan las condiciones exigidas para el citado servicio y deseen venderlos pueden presentarlos en el acto del concierto público que tendrá lugar en esta Comandancia sita calle Real núm. 19 (Intramuros) y ante la Junta económica que se hallará constituida al efecto el día 30 del actual entre 9 y 12 de su mañana, con sujeción á las condiciones que se insertan á continuación.

1.a Los caballos que se presenten con el objeto arriba expresado, será adquiridos en concierto público bajo el tipo de 100 pesos en progresión descendente.

2.a El caballo que se compre será entero de cuatro á siete años de edad y de seis cuartas y tres dedos de alzada mínima.

Manila, 17 de Junio de 1896.—El Capitán Jefe interino, Olegario Diaz.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Tayabas segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 24 de Enero de 1895.

Pueblo de Lucena.

Nombres de los interesados.		Nombres de los interesados	
Orden de admisión	Nombre del proponente	Residencia	Residencia
	D. Leoncio Rodriguez.	El mismo.	
	Leonarda de Castro.	D. Ricardo Valdecilla.	
	Luciano Orindain.	Sinforoso Loyola.	
	Lamberto Jumanan.	Vidala Ramos.	
	Marcelo Capistrano.	Venancio Dagano.	
	El mismo.	Zello Avillanosa.	

Pueblo de Lucban.

D. Arcadio Abuel.	D. Anatalio Empamano.
Anacleto Alivio.	Ambrosia Macaraan.
Alejandro Subia.	Arcadio Balayan.
Apolinaria Salvatierra.	Ambrosio Salvaleon.
Andrés Villenas.	Agustina Cariño.
Andrés Salumbides.	Agustina Mancaido.
Antonio Villafior.	Andrea Empereal.
El mismo.	Abraham Palad.
Ambrosio Abuso.	Andrés Salvanera.
Alejandro Babiera.	Alejandro Nafiez.
Andrés Villega.	Apolinario Abuy.
Ambrosio Suarez.	Ambrosio Dayo.
Anacleto Taguiciar.	Andrés Salvaña.
Alejo Verano.	Ambrosio Alegado.
Anastasio Laide.	Agapito Villarderde.
Apolonio Oranin.	Antonio Rabino.
Andrés Tagle.	Ambrosio Abud.
Anastasio Ratelis.	Aristón Maderal.
Anastacio Nada.	Arcadia Salipandi.
Avelino Zuela.	Alejo Baldovino.
Apolinario Ibarola.	Antonio Abuel.
Anastasio Tada.	Ambrosio Heria.
Alejandro Suvia.	Alejandro Tadelina.
El mismo.	Alejandro Abrede.
Alejandro Abuel.	Alejandro Villa.
Antonio Salibia.	Andrés Nañola.
Aniceto Ireneo.	Ambrosia Jarnero.
Apolinario Villón.	Agustina Pande.
Aguedo Rocces.	Alejo Nañola.
Ambrosio Suarez.	Andrés Villaga.
Avelino Viluya.	Aguedo Cibinar.
Anacleto Abuel.	Andrés Gacián.
Adriano de Vargas.	Andrea Imperial.
Agapito Valderosa.	Ambrosio Dearao.
Afonso Obuamea.	Apolinario Racelis.
Anastasio Rabida.	Alejandro Racelis.
Agapito Tefio.	Antonio Obmares.
Aristón Modesto.	Agueda Dago.
Atanasio Dayday.	Apolonia Abustan.
Ambrosio Abuel.	Atanasio Jarnero.
Avelino Baviera.	Apolonio Cucades.
Avelino Veluya.	El mismo.
Alejandro Magsadia.	Alejo Vagilango.
Alfonso Dator.	Alejandro Babiera.
Arcadia Rojas.	

(Se continuará.)

COMPANIA MARITIMA.

Balance del 31 de Mayo de 1896.

Activo.		
Acciones en cartera	2.a emisión.	pfs. 647.500
Material.		1.794.336'69
Caja.		7.713'54
Mobiliario.		3.270'70
Valores en cartera.		905'
Almacén.		9.702'55
Carbon.		37.478'28
Gastos generales.		22.628'06
Deudores varios.		189.722'15
		<u>pfs. 2.713.256'97</u>
Pasivo.		
Capital.		pfs. 2500.000'
Acreedores varios.		3.926'91
Fondo de seguros.		113.792'46
Explotación.		84.240'78
Ganancias y pérdidas.		11.296'82
		<u>pfs. 2.713.256'97</u>

S. E. ú O., Manila, 31 de Mayo de 1896.—El Contador, M. Reynolds.—V.o B.o—El Director Administrador, Juan T. Macleod.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Celebrada el 26 de Mayo próximo pasado la 196 subasta de amortización de billetes del Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortización de la deuda de colecciones de tabaco con las formalidades preñadas en la convocatoria publicada en la Gaceta del día 30 de Abril último, se ha presentado la proposición siguiente.

Orden de admisión	Nombre del proponente	Residencia	Cantidad ofrecida		Cantidad efectiva	
			Pesos	Tipo	P.s	C.s
1	D. Eusebio Ignacio.	Binondo.	1250'00	80	1000	

Habiendo sido admitida la única proposición presentada cuyo total importe nominal es a compra

dida dentro de la cantidad destinada á la amortización en esta subasta.

Lo que se publica para general conocimiento advirtiéndole al firmante de dicha proposición que en el término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, debe presentar los billetes ofrecidos en la Tesorería general con doble factura arreglada al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila, 18 de Junio de 1896.—J. Gutierrez de la Vega.—Es copia, José de la Guardia.

#### Sección de Impuestos indirectos.

Ignorándose en esta Sección el paradero del Sr. D. Julian del Pozo y Bresó, apoderado de D. Jesús Polanco, Administrador que fué de Iloilo, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en esta oficina, para enterarle de una providencia que le interesa, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 17 de Junio de 1896.—El Jefe de la Sección., Cándido Cabello. 2

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 15 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 30 del presente mes á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Nueva Ecija, subasta pública del arriendo de los fumadores de anfibón de la citada provincia, á perjuicio del contratista chino Federico Gamir Cosequieng, por el periodo que resta hasta la terminación de la misma que será el 5 de Septiembre próximo venidero, en la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos ochenta y tres céntimos y tres octavos (pfs. 4.235 83 3) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 17 de Junio de 1896.—El Subintendente. —P. S., José de la Guardia.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Intendencia general, para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Nueva Ecija el arriendo de los fumadores de anfibón en la provincia de referencia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

#### Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.

2.a La duración de la contrata será desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, hasta el 5 de Septiembre próximo venidero.

3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de pfs. 4235 83 3.

4.a El cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad prestará á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.a En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta, se reserva la Hacienda en derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

#### Obligaciones del contratista.

6.a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Nueva Ecija, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total del servicio prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obli-

gado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase sufrirá la multa de 20 pesos por cada día de dilación, pero si esta excediere de 15 días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos á impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente torna-guía.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de Comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en los impresos que la misma tiene al efecto y en calidad de reintegro un pliego de papel de pagos al Estado de 25 céntimos y cinco sellos de derechos de firma de á peso, y un sello de recibo.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Nueva Ecija, el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá al contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripción siguiente: «Fumadero público de Opio.» núm. . . . .

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intendencia y Administración de Hacienda respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar anfibón en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los 10 días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la saca de la primera copia que la

deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

#### Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 23 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagado el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

#### Obligaciones generales de la ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Nueva Ecija la cantidad de 211 pesos 79 céntimos, 5 p<sup>o</sup> del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del art. 3.º que es al del tipo en progresión ascendente.

32. No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar después de esta resolución al Tribunal Contencioso Administrativo.

33. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de Nueva Ecija á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión la exigiera el interés del servicio quedan advertidos los licitadores y el contratista que esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado después que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue por el cumplimiento del contrato á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de á 5 pesos, un sello de recibo y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego terga número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el señor escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitación si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5 o del art. 3.o del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 24 de Mayo de 1896.—El Intendente, J. Gutierrez de la Vega.—Es copia.—El Subintendente.—P. S., José de la Guardia.

MODELO DE PROPOSICION.

Eccmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Armonedas.

Don . . . . . vecino de . . . . . ofrece tomar á su cargo hasta el 5 de Septiembre próximo el arriendo de los fonderos de anión de la provincia de . . . . . por la cantidad de . . . . . pesos . . . . . céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompañan por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . . . pesos . . . . . céntimos importe del cinco por ciento que expresa la condición 27 del referido pliego.

Manila . . . . . de 189 . . . . .

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 6 del entrante Julio á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Junio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, será la de 14 pesos, 84 céntimos.

Cavite, 18 de Junio de 1896.—Juan L. Demaría.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Sección del almacén general.	Grupos á que corresponden	Lote único.	Precio	
			tipo	Importe
			Pesos Cét.	Pesos Cét.
2 a	2.o	1 Cerradura de laton de cajas y cajones á	1'50	1'50
id.	id.	8 Bisagras de id. de 8 á 10 c.m. á	0'50	4'00
id.	id.	2 Pasadores de id. de carterilla de 15 á 20 c.m. á	0'75	1'50
id.	id.	144 Tornillos de laton de roscas para madera de 36 á 46 m.m. á	2'50	2'50
id.	4.o	3 kg. de barniz de espíritu ó muñequilla.	1'50	4'50
id.	8.o	6 Cristales ordinarios de 46x35 c.m. lado á	0'75	4'50
id.	id.	20 Pg. de papel esmeril á	0'04	0'80
3.a	1.o	1 Escuadra ó plantilla de camagon para dibujo á	0'50	0'50
1.a	id.	0'522 M.3 de yacal en		

		dos piezas de 5'80x 0'25x0'18 á	45'00	23'49
id.	id.	0'038 id. de mo'ave en dos id. de 2'70x0'12 x0'06 á	50'00	1'90
id.	id.	0'023 id. de id. en una id. de 3'20x0'12x 0'06 á	50'00	1'15
id.	id.	0'015 id. de id. en dos id. de 1'10x0'12x 0'06 á	50'00	0'75
id.	id.	0'077 id. de id. en siete id. de 1'10x0'10x 0'10 á	50'00	3'85
id.	id.	0'108 id. de id. en dieciseis id. de 1'70x 0'08x0'05 á	50'00	5'40
id.	id.	0'134 id. de id. en dos id. de 5'60x0'12x 0'10 á	50'00	6'70
2.a	2.o	2 kg. de alambre de laton del núm 8 á	1'20	2'40
id.	id.	12 Tornillos de laton de roscas para madera de 71 á 82 m.m. á	6'00	0'50
id.	4.o	100 kg. de carbon vegetal á	50'00	5'00
id.	id.	1'400 id. de panal de cera á	1'20	1'68
id.	id.	20 id. de blanco zinc en pasta á	0'40	8'00
id.	id.	16 id. de azarcon ó minio á	0'30	4'80
id.	2.o	210 id. de acero Siemens Martin en remaches de 25 m.m. largo y 12 id. diámetro á	0'30	63'00
				148'42

Cavite, 18 de Junio de 1896.—Juan L. Demaría.

Edictos

Por providencia dictada por el Sr. juez de 1.a instancia de Camarines Sur en la causa núm. 36 de este año que se instruye contra Pantaleon Capaga y otros por robo se cita llama y emplaza á la testigo llamada Bernabela vecina que fué del pueblo de Tinambac cuyo apellido y demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento de que al no verificarlo dentro del citado plazo le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Nueva Cáceres á 8 de Junio de 1896.—Ticio Alvarez.

Don Luis Bertran de Liz y Espona, Juez de 1.a instancia de esta provincia de Catanduanes en propiedad que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Faustino Blanco Juez de Paz que era del pueblo de Calolbon ofendido en la causa núm. 17 por desacato cuyas circunstancias personales no constan para que en el término de 10 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto de la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se cita apercibido que de no hacerlo dentro dicho término se continuará la sustanciación de la misma dejando de practicar su declaración. Dado en Virac á 23 do Mayo de 1896.—Luis Bertran de Liz.—Ante nos, José Ordoñez Juan Público.

Don José Felix Martinez juez de Paz de esta Ciudad é interino de 1.a instancia por sustitución reglamentaria que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Ramon Ibayan Domingo Tato Florentino Ibayan y Pablo Tato vecinos del pueblo de Bato y cuyas circunstancias personales no constan en la causa para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 40 por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se continuará la sustanciación de la espresada causa dejando de practicar sus correspondientes declaraciones. Dado en Virac á 9 de Junio de 1896.—Luis Bertran.—Ante nos, José Ordoñez Juan Público.

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia de esta provincia se cita llama y emplaza á Marciano Villo natural de Sto Tomás del partido judicial de Lipa para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para prestar declaración como testigo en la causa núm. 36 contra Julio Alcalá y otros por esesinato apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Tayabas á 8 de Junio de 1896.—Agapito Davis, Eliodoro Mendoza.

Don José Felix Martinez juez de Paz de esta Ciudad é interino de 1.a instancia por sustitución reglamentaria que de serlo y de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Valentin Rubí á de estatura regular cuerpo delgado ojos cejas y pelo negros este algo risado boca y nariz regulares soltero de unos 30 años de edad hijo de Francisco y de Estafania Temperatura natural y vecino de Sibonga y empadronado en la cabecera núm. 97 de D. Juan

Alisma para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resulten en la causa núm. 63 por el delito de lesiones en la inteligencia que de hacerlo así lo oír en justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Cebú á 29 de Mayo de 1896.—José Felix.

Don Sixto J. Vasconcelos, juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al enjuiciado Basilio García indio viudo de 40 años de edad natural de Bauan y vecino de esta Villa de profesión jornalero apudado ajas y sin instrucción para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó á las cárceles de esta Villa apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Lipa 10 de Junio de 1896.—Sixto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres, Gregorio Luz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Román Hernandez vecino de Sto Tomás cuyas circunstancias personales se ignoran á fin de que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan de la causa núm. 74 que instruyo contra el mismo y otro por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá contra él á lo que en justicia hubiere lugar. Dado en Lipa á 9 de Junio de 1896.—Sixto J. Vasconcelos.—Por mandado de su Sría., Juan Liabres, Gregorio Luz.

Don Ricardo Pavón y Gonzalez, Juez de 1.a instancia de este Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testigo ausente Victoria Magaña india natural de Gapan y vecino del pueblo de Sta. Rosa de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este Juzgado á declarar en la causa núm. 6359 por robo apercibido que de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Isidro 10 de Junio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ofendidos ausentes llamados Eufemia Ramos Silvino Tagulo Magdalena Yansoco Gregoria Capat una nombrada Simona de Mabalacat (Pampanga) Pablo y Crispulo apellidos S. Gabriel y Honorio Villa para que por el término de 9 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la causa núm. 5240 sobre muerte de una niña y lesiones ocurrida en la Iglesia de Gapan del año 1890 apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que haya lugar. Dado en S. Isidro 5 de Junio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Rufino Lopez (a) Dupino indio natural y vecino de esta Cabecera de unos 35 años de edad casado sin hijo lebrador hijo de Ambrosio y de Juana Diego no sabe leer ni escribir para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta de la causa núm. 5926 por lesiones pues de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido me lo remitirá con la debida seguridad á este juzgado de mi cargo. Dado en S. Isidro 10 de Junio de 1896.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Rafael Gimenez Herreros, Capitan de la 8.a Compañía del Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor de la causa seguida contra el Guardia de 1.a Francisco Juan Fulgencio por violación.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo á la ofendida ausente Balvina Patos Porol de 19 años de edad casada vecina de la Visita de S. Policarpo de la provincia de Samar cuyo paradero se ignora para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado de Instrucción para prestar declaración en la causa artibada espresada advertida que de no efectuarlo dentro del prefijado término la parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Catbalogan 10 de Junio de 1896.—Rafael Gimenez.

Don Carlos Belloto y Baliart, 1.er Teniente Comandante de la 7.a sección de la 8.a Línea del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel jefe principal del tercio contra los paisanos José Síniga vecino del barrio de Soldor de la comprensión del pueblo de Sta. Rosa Victoriano Ambuyo vecino del barrio de San Pablo de la comprensión del pueblo Jaen y Saturnino Asuc vecino del barrio de Tambo de la comprensión del pueblo de Gapan todos de la provincia de Nueva Ecija por el delito de atajamiento y robo en cuadrilla ocurrido en la noche del día 20 de Abril último en el barrio de Rajal y sitio de Catic de la comprensión de los pueblos de Santa Rosa y Aliaga respectivamente de esta provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo á los individuos arriba mencionados que tomarán parte en los atajamientos y robos de referencia para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria, en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en la casa Cuartel de este pueblo para responder á los cargos que les resultan en la repetida causa con motivo de los hechos ya mencionados bajo apercibimiento de que sino compareciesen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habido los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la casa Cuartel establecida en este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Cabanatuan á 15 de Junio de 1896.—Carlos Belloto.